



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 25 de septiembre de 1990. — Número 192

Página 2.657

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Decreto 51/1990, de 29 de agosto, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se cesa a don Gerardo García Rodríguez como secretario general técnico 2.658

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Concursos públicos, uno de concesión administrativa de obras y servicios para la construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles y otro de adquisición de maquinaria de Obras Públicas 2.658

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-626/90, S-623/90, S-613/90, S-614/90, S-587/90 y S-629/90 2.658
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Deudores a la Hacienda Pública por el concepto de canon de superficie de minas 2.660
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expedientes de expropiación forzosa. Libramiento para hacer efectivos los importes de depósitos previos e indemnizaciones 2.660
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de la «Asociación de Panaderos-Pasteleros Artesanales de Cantabria» 2.662

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Hazas de Cesto. — Solicitud de cancelación de aval bancario 2.665

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Deudores a la Hacienda Municipal . 2.665

4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia para apertura de garajes 2.666

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 165/87, 98/87, 460/88 y 364/86 2.666

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 8/90 2.669

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 8/89 2.670

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 2.002/88, 1.963/89, 1.319/89, 225/90, 243/88 y 54/90 2.670

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 51/1990, de 29 de agosto, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se cesa a don Gerardo García Rodríguez como secretario general técnico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de agosto de 1990, acordó el cese, a petición propia, de don Gerardo García Rodríguez como secretario general técnico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 31 de agosto de 1990.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

90/44182

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Fundación Marqués de Valdecilla

Anuncio de concurso

Objeto: Concurso público para «concesión administrativa de obras y servicios para la construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles y una zona destinada a usos complementarios no hospitalarios en la finca de la Diputación Regional adscrita a la Fundación Marqués de Valdecilla, conforme a proyecto de obra y explotación que deberán presentar los concursantes».

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras y gastos necesarios para la ejecución del contrato.

Plazos: La duración del contrato será, como máximo de cincuenta años, a partir de la fecha de adjudicación definitiva, debiéndose ejecutar las obras necesarias en el plazo de quince meses.

Canon y tarifa: A determinar por los licitadores.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 100.000.000 de pesetas, constituida en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

Clasificación de contratistas:

De la empresa constructora: Grupo C, subgrupo 2 y categoría f, y grupo K, subgrupo 1 y categoría e.

De la empresa de servicios: Grupo C, subgrupos 5 y 8 y categoría b.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del

vigésimo día hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Santander, 18 de septiembre de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

90/44170

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

Anuncio de concurso

Objeto: «Adquisición de la siguiente maquinaria de Obras Públicas».

—Cuatro tractores de cadena.

—Una excavadora de cadena.

—Dos compactadores vibratorios.

—Dos camiones de tres ejes.

Tipo orientativo de licitación: 200.000.000 de pesetas.

Plazo de entrega: A determinar por los licitadores.

Garantías: La provisional, el 2 % de la oferta, y la definitiva, el 4 % de la adjudicación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 5 de noviembre de 1990. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 6 de noviembre de 1990, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 20 de septiembre de 1990 se remite este anuncio al «Boletín de la C. E. E.».

Santander, 19 de septiembre de 1990.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

90/44172

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-626/90, seguido contra «Centro Cultural Cántabro», consta Resolución que, copiada

en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Centro Cultural Cántabro», domiciliado en calle Panamá, 1, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Centro Cultural Cántabro», domiciliado últimamente en calle Panamá, 1, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de agosto de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/43397

931

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-623/90, seguido contra «Ingenieros Geológicos, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Ingenieros Geológicos, Sociedad Anónima», domiciliada en Leonardo Rucabado, 18, Castro Urdiales, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Ingenieros Geológicos, S. A.», domiciliada últimamente en Leonardo Rucabado, 18, Castro Urdiales, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de agosto de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González

90/43389

929

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-613/90, seguido contra «Decoral Dos, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Decoral Dos, S. A.», domiciliada en General Díez Villegas, 6, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Decoral Dos, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en General Díez Villegas, 6, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de agosto de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González

90/43378

926

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-614/90, seguido contra don Santiago Fernández Bordás, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Santiago Fernández Bordás, domiciliado en Ruiz de Alda, 14, escalera izquierda 1, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Santiago Fernández Bordás, domiciliado últimamente en Ruiz de Alda, 14, escalera izquierda 1, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de agosto de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González

90/43386

928

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-587/90, seguido contra don José Julio Cosío Gandarillas, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José Julio Cosío Gandarillas, domiciliado en Tomás Bretón, 11, El Astillero, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad social».

Y para que sirva de notificación a don José Julio Cosío Gandarillas, domiciliado últimamente en Tomás Bretón, 11, El Astillero, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de agosto de 1990.—El secretario (ilegible).

90/41562

920

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-629/90, seguido contra «Más Seguridad de Cantabria», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Más Seguridad de Cantabria», domiciliada en calle Antonio López, 8, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 75.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Más Seguridad de Cantabria», domiciliada últimamente en calle Antonio López, 8, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de agosto de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/43403

933

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Nº Liq.	Periodo	CONTRIBUYENTE	Ultimo domicilio	Total a ingresar
1000001	1989	ACHALANABASO, Raimundo	Ibarbide, 24. Bilbao	1.090
1000260	"	BEJONA URUCHURTU, Francisco	C.de la Barca, 17 Santander	3.270
1000261	"	El mismo		7.085
1000262	"	El mismo		7.085
1000263	"	El mismo		1.635
1000264	"	El mismo		545
1000272	"	CIA MINERA DE SETARES	A. Provisionales. Bilbao	3.270
1000273	"	El mismo		545
1000274	"	El mismo		3.270
1000275	"	El mismo		1.090
1000276	"	El mismo		545
1000277	"	El mismo		545
1000278	"	El mismo		545
1000279	"	El mismo		545
1000280	"	El mismo		545
1000281	"	El mismo		545
1000282	"	El mismo		545
1000283	"	El mismo		545
1000286	"	El mismo		545
1000328	"	EGHEVARRIA OLAVARRIETA, Juan	Jose Antonio, 3.- Bilbao	1.635
1000329	"	JOSE BILBAO Y CIA.	P. Numancia, 4. Santander	545
1000330	"	El mismo		1.090
1000331	"	LLANES, Antonio Jose	Valentin Andres, 4 Oviedo	818
1000356	"	LOPEZ FERNANDEZ, Amador y Hno.	Cistierna. Leon	1.090
1000357	"	MINAS DE MERCADAL S.A.	Iparraguirre, 50. Bilbao	545
1000358	"	El mismo		545
1000359	"	El mismo		545
1000360	"	El mismo		46.325
1000361	"	El mismo		545
1000362	"	El mismo		545
1000363	"	El mismo		545
1000364	"	El mismo		23.980
1000417	"	MINA LAS ROZAS S.L.	Las Rozas. Valdeolea	545
1000418	"	La misma		4.905
1000439	"	PELAYO FERNANDEZ MENENDEZ, Eugenio B.	Acceso C. Medico. Oviedo	1.635
1000450	"	PRESEDO LOPEZ, Manuel Eduardo	Allande. Asturias	1.090
1000451	"	El mismo	Fdez. Ladroa, 8 Allande. Asturias	1.635
1000452	"	El mismo		545
1000453	"	El mismo		818
1000454	"	El mismo		818
1000455	"	El mismo		545
1000456	"	El mismo		545
1000455	1989	PRESEDO LOPEZ, Manuel Eduardo	Fdez. Ladroa, 8 Allande Asturias	1.635
1000456	"	El mismo		545
1000457	"	El mismo		1.635
1000458	"	El mismo		8.175
1000463	"	MINAS DE CARTES S.A.	J. Hauzeur, 1 Torrelavega	1.090
1000475	"	SANCHEZ CAICEDO, Antonio	Julia Solia, 7 Madrid	5.995
1000476	"	El mismo		5.995
1000477	"	El mismo		5.450
1000494	"	SELAYA DIEZ, Miguel	Castro Urdiales	1.090

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: De reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de esta Delegación de Hacienda, en ambos casos el plazo es de quin de días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZOS DE INGRESO:

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la 1ª o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publican.

MODO DE INGRESO:

- En la Caja de la Delegación de Hacienda: En metálico o cheque conformado por el Banco.
- A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonar que le será facilitado por dichos establecimientos.

Santander, 13 de Septiembre de 1990

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA

Fdo. Concepción Barrera Villalante

90/43618

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de DEPOSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIONES

Para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

TI-S-2140. Autovía del Cantábrico. N-634 Tramo: Castro Urdiales-Colindres, pk. 149,800 al 172,800. T.M. Laredo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del ayuntamiento de: LAREDO En la fecha siguiente:

DIA: 3 Octubre 1990

HORA: 12 a 1 del mediodía

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentarse con Poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se presente.

Santander, EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO,



TERMINO MUNICIPAL DE LAREDO		
FINCA	TITULAR	DOMICILIO
83	QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD	
92	QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD	
95	QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD	
101	ORTIZ HONTALVILLA, VICTOR Y HNOS.	Reconquista de Sevilla, 5 39770 LAREDO CANTABRIA
104	RUIZ DIEGO, LORENZO Y NICOLAS	Avda. José Antonio, 42 29 D 39770 LAREDO SANTANDER
106	QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD	
107	RUIZ-SUAREZ INCLAN, MARIA TERESA	(ARREND.) LA ARENSA, 7 (LAREDO) 39300 TORRELAVEGA CANTABRIA
108 b	RUGAMA LOPEZ, CONSTANTINO Y ESPOSA	Hostal El Carro 39770 LAREDO CANTABRIA
110	QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD	
112	QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD	
114 c	GARMILLA RUIZ, ANGELA MILAGROS	La Arenosa, 27 A 39770 LAREDO CANTABRIA
116	CACHO LAORDEN, ESTEBAN	Nicolás Alcorta, 5 - 92 D 48003 BILBAO
117	TABLA FERNANDEZ, ORENCIA	S. Francisco, 15 (Casa Sotero) 39770 LAREDO CANTABRIA
122	QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD	
123	QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD	
126	RUIZ MORLOTE, RAFAEL Y ESPOSA	Marqués de Comillas, 8 39770 LAREDO CANTABRIA
127	ALONSO CUE, ISABEL	Cachupín, 3 39585 CASILLAS CANTABRIA
128	ALONSO CUE, ISABEL	Cachupín, 3 39585 CASILLAS CANTABRIA
129	ALONSO CUE, ISABEL	Cachupín, 3 39585 CASILLAS CANTABRIA
130	LOPEZ LOSA, CELEDONIO Y ESPOSA	La Baja las Casillas, 1 39770 LAREDO CANTABRIA

TERMINO MUNICIPAL DE LAREDO

FINCA	TITULAR	DOMICILIO
131	LOPEZ LOSA, CELEDONIO Y ESPOSA	La Baja las Casillas, 1 39770 LAREDO CANTABRIA
131 b	RUIZ MORLOTE, RAFAEL	Marqués de Conillas, 8 39770 LAREDO CANTABRIA
132	LOPEZ LOSA, CELEDONIO Y ESPOSA	La Baja las Casillas, 1 39770 LAREDO CANTABRIA
134	RUIZ MORLOTE, RAFAEL Y ESPOSA	Marqués de Conillas, 8 39770 LAREDO CANTABRIA
143	QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD	

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentarse con Poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se presente.

Santander,
EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO,



V. S. I.

(1)

Relación Expropiados

ARRENDATARIO

113	GUTIERREZ HERBOSO, SOTERO	San Francisco, 15 39770 LAREDO CANTABRIA
90/43795		956

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

OBRA: Clave: 33-S-2620.
Mejora de Trazado. N-635, p.km, 205,5. Tramo: Heras:
T.M.: MEDIO CUDEYO. Prov. CANTABRIA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de

DEPOSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIONES

Para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

33-S-2620. Mejora de Trazado N-635, p.km. 205,5. Tramo: Heras. T.M. Medio Cuideo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del ayuntamiento de: MEDIO CUDEYO
En la fecha siguiente:

DIA: 3 Octubre 1990

HORA: 1,45 del mediodía

Finca	Titular	Domicilio
1	José Fernández Ortíz y Antonieta Iburguren Vega	c/. Madre Vedruna, 2-1ª-Dcha. VITORIA. (ALAVA)
90/43799		957

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de

DEPOSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIONES

Para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

T1-S-2140. Autovía del Cantábrico N-634 Tramo: Castro Urdiales-Colindres pk. 149,800 al 172,800. T.M. Liendo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del ayuntamiento de: LIENDO
En la fecha siguiente:

DIA: 3 Octubre 1990

HORA: 10,30 a 11 de la mañana

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentarse con Poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se presente.

Santander,
EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO,



V. S. I.

Relación Expropiados

OBRA: Clave: T 1-S-2140.
Autovía del cantábrico. N-634 de S,Sebastian a Santiago de Compostela, p.km.149,800 al 172,800. Tramo:Castro Urdiales-Colindres. Término Municipal de LIENDO. Provincia. CANTABRIA.

(1)

Finca	Titular	Domicilio
10	Antonio Garma Gómez	Residencia Los Molinos. Gral Mola, 157.- LAREDO
14-b	Sinforosa Garma Gómez	El Bardalón. LOS CORRALES DE BUELNA.
21	Desconocido	---
22	Desconocido	---
23	Desconocido	---
25	Desconocido	---

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

Relación Expropiados

OBRA: Clave: T 1-S-2140.
Autovía del cantábrico. N-634 de S,Sebastian a Santiago de Compostela, p.km.149,800 al 172,800. Tramo:Castro Urdiales-Colindres. Término Municipal de LIENDO. Provincia. CANTABRIA.
(y 2)

Finca	Titular	Domicilio
26-b	Purificación de la Portilla Pérez	Plaza Sta. Ana, 1.- MADRID.
27-b	Purificación de la Portilla Pérez	Plaza Sta. Ana, 1.- MADRID.
28-b	Purificación de la Portilla Pérez	Plaza Sta. Ana, 1.- MADRID.
31-b	Juan José Pérez Martínez	Bº Portilla, 31.- LIENDO.
34	Desconocido	---
35	Desconocido	---
37	Desconocido	---
40-a	Juan José Pérez Martínez	Bº Portilla, 31.- LIENDO.
45	Desconocido	---
48	Enrique y Eva Abascal López Not. Mª del Mar Avendaño López	Gral Mola, 2-2º-Dcha. LAREDO.
50	Desconocido	---
50-a	Desconocido	---
51	Desconocido	---
56	Hrdos. Antonio Casanueva Zubillaga Not. Julia Casanueva Pérez	Lealtad, 5-3º, 39002.- SANTANDER.
67	Desconocido	---
71	Desconocido	---

90/43793

955

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la «Asociación de Panaderos-Pasteleros Artesanales de Cantabria»

CAPITULO I

Artículo 1º.- El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que específicamente se determina en el articulado siguiente.

Artículo 2º.- AMBITO FUNCIONAL.- El presente Convenio regula las relaciones laborales de las empresas y sus trabajadores, comprendidos en la Asociación de Panaderos-Pasteleros Artesanales de Cantabria y de todas aquellas empresas que quieran adherirse al mismo, relacionados con el concreto sector que agrupa a la Asociación de Panaderos-Pasteleros Artesanales de Cantabria.

Artículo 3º.- AMBITO PERSONAL.- Se incluye en estas normas a todas las personas que presten sus servicios en las industrias de panadería-pastelería a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que fuere su categoría, constituyendo un todo orgánico e indivisible, a cuyos efectos prácticos deberán considerarse en todo su aspecto global, la inclusión asume fabricación y venta.

Artículo 4º.- DURACION Y EFECTOS.- El presente Convenio tendrá duración desde el primero de Enero de mil novecientos noventa hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa, entendiéndose prorrogado por el período de un año por tónica reconducción, si alguno de las

partes firmantes no lo denunciara con tres meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 5º.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.- Se respetarán las condiciones mas beneficiosas que los trabajadores tengan pactadas en sus respectivas empresas a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 6º.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para lo aqui no previsto se atenderá lo que dispone la Reglamentación Nacional de Trabajo que afecte o tenga incidencia con este sector laboral.

CAPITULO II

Artículo 7º.- JORNADA.- Durante el tiempo de vigencia del presente Convenio se establece un trabajo efectivo de cuarenta horas semanales y mil ochocientas veintiseis horas y veintiseis minutos anuales. La Empresa tomará medidas para que los trabajadores que deben recoger los lugares de trabajo estén dispuestos a la hora de salida fijada.

CAPITULO III

Artículo 8º.- REGIMEN SALARIAL.- Los salarios base pactados son los que figuran en la tabla anexa al presente Convenio.

Artículo 9º.- PLUS PRODUCCION.- Todos los trabajadores de obrador percibirán en concepto de plus de producción un 20 % en las empresas mecanizadas y un 15 % en las empresas semimecanizadas y a rendimiento.

Artículo 10º.- PLUS NOCTURNIDAD.- Los trabajadores de obrador de pastelería que realicen su trabajo entre las 22 horas y las seis horas del día siguiente, percibirán, en concepto de trabajo nocturno, un 25 % sobre el jornal base. En panadería se ha fijado el jornal base atendiendo a que la naturaleza del mismo es nocturno.

Se entenderá que la cantidad que figura en la tabla anexa corresponde a la jornada completa dentro de ese horario, y en su caso, se devengará la parte proporcional a las horas trabajadas en el horario nocturno.

Artículo 11º.- COMPLEMENTOS DE ANTIGUEDAD.- Todo personal afectado por el presente Convenio, percibirá en concepto de aumento por el tiempo de servicio los incrementos que establezca la legislación vigente en cada momento.

Artículo 12º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Durante la vigencia de este Convenio, las horas extraordinarias serán reducidas al mínimo indispensable. Serán estas las mínimas imprescindibles para atender las necesidades urgentes e inaplazables.

La hora extraordinaria será igual al valor de la hora normal más el 75%.

Artículo 13º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.- Todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio, percibirán tres pagas extraordinarias de treinta días calculadas sobre el salario base, antigüedad y plus de producción o en su caso el plus de nocturnidad, abonándose el 15 de mayo; entre el 15 y 20 de julio y entre el 21 y 27 de diciembre.

Artículo 14º.- Sin perjuicio de la libertad de las empresas de trabajar en Domingo, las que si lo hagan deberán respetar las condiciones siguientes:

- El trabajador de obrador de panadería percibirá un fijo de 3.500.- pts. por Domingo trabajado, y no podrá superar las 40 horas semanales, o las 1.826 horas y 27 minutos anuales.

- El personal que trabaje los días festivos disfrutará del oportuno descanso compensatorio y en su defecto de la procedente compensación económica, siempre que legalmente pueda proceder tal compensación.

CAPITULO IV

Artículo 15º.- VACACIONES.- El período anual de vacaciones será de veintiseis días laborales, o la parte proporcional que corresponda en el caso de llevar trabajado en la misma empresa menos tiempo de lo necesario para el disfrute pleno de este derecho.

La empresa entregará al trabajador, al comienzo de las vacaciones, un justificante acreditando dicho disfrute.

Artículo 16º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.- El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo medido en días naturales que a continuación se indica:

- a) 15 días en caso de matrimonio
- b) 3 días por alumbramiento de la esposa
- c) 3 días en caso grave de enfermedad, fallecimiento de padres, ascendientes o descendientes, abuelos, hijos, nietos, conyuge o hermano. Cuando el desplazamiento es fuera de la provincia será de dos días más.
- d) Un día en caso de boda de los padres, hijos hermanos y nietos.
- e) Un día por cambio de domicilio
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, político o sindical, previa notificación oficial.

g) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente.

Artículo 17º.- LICENCIAS ESPECIALES.- Dará lugar a la situación de licencia especial por el tiempo que dure la situación de que se trate, cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Nombramiento para cargo público o para cargo de Dirección en una Central Sindical.

b) Enfermedad: Una vez transcurrido el plazo de baja por incapacidad laboral transitoria y durante el tiempo en que el trabajador perciba la prestación de invalidez provisional.

c) La incorporación a filas para prestar el servicio militar.

CAPITULO V

OTROS CONCEPTOS

Artículo 18º.- PLUS EXTRASALARIAL DE TRANSPORTE.- Como compensación de los gastos de transporte se establece este plus por los importes que aparecen en la tabla anexa.

Artículo 19º.- BOLSA DE VIAJE DE VACACIONES.- Para atender a los gastos extraordinarios que originen las vacaciones se abona este concepto por el importe que figura en la tabla anexa el día anterior al comienzo de su disfrute. Si las mismas son objeto de prorrateo, se prorrateará igualmente su importe. La cantidad por este concepto equivale a 30 días de plus extrasalarial de transporte.

Artículo 20º.- RACION DE PAN.- Establecida en el artículo 26 de la reglamentación que regula la actividad de panadería, la ración de un kilogramo, aproximado según peso de piezas, de pan se hace extensivo su derecho a todo el personal aún cuando este de vacaciones. Su valoración está incluida en el Jornal Base.

Artículo 21º.- CESE EN LA EMPRESA.- Cualquiera trabajador de los comprendidos en este convenio que se proponga cesar en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo, por escrito, con quince días de antelación a la fecha en que se desee causar baja.

La notificación de la fecha del cese habrá de ser devuelta por la empresa al solicitante con el enterado. En caso de que la empresa se negara a entregarle el duplicado el trabajador remitirá la comunicación por correo y acuse de recibo, o por cualquier otro medio fehaciente en derecho.

Artículo 22º.- COMISION PARITARIA.- Funciones de la Comisión Paritaria.

1.- Se establece una Comisión Paritaria cuyas funciones serán:

- a) La mediación conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos y derivados de la redacción de los acuerdos del presente Convenio.
- b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2.- Los acuerdos que se lleguen en la Comisión Paritaria en cuestiones relacionadas con el presente Convenio, se considerarán parte del mismo y tendrán su misma eficacia y obligatoriedad. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

3.- La Comisión Paritaria queda compuesta por un máximo de seis miembros a partes iguales de la organización patronal y de los sindicatos participantes en este Convenio.

Artículo 22º.- Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

1.- REUNIONES.- La Comisión Paritaria se reunirá para:

- Para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo a y b, cuando le sea requerida su intervención.
- Para el apartado 1º cada tres meses

2.- CONVOCATORIA.- La Comisión Paritaria será convocada por cualquiera de las organizaciones firmantes, bastando para ello una comunicación escrita.

Cuando se le someta una cuestión y sea convocada para ello, se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso excederá de treinta días.

partir de la convocatoria.

Si cumpliendo dicho término la Comisión no se ha reunido el efecto será el siguiente:

- Si se trata de un conflicto individual se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinente.
- Si se trata de una cuestión de carácter general a petición del convocante se someterá la cuestión a arbitraje.

- Quorum y Asesores.- Se entenderá validamente constituida la comisión cuando asistan, al menos, dos miembros de cada una de las representaciones patronal y sindical, respectivamente.

Las partes podrán acudir a las reuniones en compañía de sus asesores, con voz pero sin voto.

- Validez de los acuerdos.- Los acuerdos de la comisión requeriran, en cualquier caso, el voto favorable del 65 % de los asistentes por cada una de las representaciones.

De cada reunión se levantará acta firmada por los asistentes.

- Domicilio.- Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebraran en el lugar que se acuerde, y, de no existir este, por turno rotatorio en el domicilio social de cada una de las partes integrantes de la comisión negociadora.

Asociación de Panaderos-Pasteleros Artesanos de Cantabria
Plaza de Los Remedios, núm. 1 (La Hogaza)

Confederación de Trabajadores Independientes
San Fernando, núm. 58

Artículo 24º.- SEGURIDAD E HIGIENE.- En cuanto a materias que afecten a seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobadas por Orden Ministerial de nuevo de marzo de 1.971, normativa concordante y Reglamentación Técnico Sanitaria del Pan y Panes Especiales.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente la seguridad e higiene en el sector por medio de la Comisión Paritaria.

Cada trabajador pasará, como mínimo, una vez al año, un reconocimiento médico, en un centro especializado, el coste del mismo estará a cargo de la empresa correspondiente.

Artículo 25º.- ROPA DE TRABAJO.- La empresa afectada por el convenio entregará a cada empleado dos equipos de prendas de trabajo al año.

Artículo 26º.- FIESTAS Y DIAS LABORABLES.- La jornada en la empresa y para todos los trabajadores comprendidos en el campo de aplicación de este Convenio Colectivo se desarrollará durante todos los días de cada año incluidos Domingos y Festivos, es decir sin excepción alguna.

La jornada normal de trabajo que se pacta es de cuarenta horas de trabajo semanal efectivo.

Se entiende como trabajo efectivo la permanencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicándose al mismo, excluyéndose expresamente del computo de la jornada, la posible interrupción del trabajo destinado a tomar el bocadillo. Si ello se produce, se prolongará la jornada para la recuperación del tiempo de suspensión.

Todos los trabajadores en el campo de aplicación de este Convenio tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido, que se establecerá mediante ordenación de la jornada y descanso en cada empresa.

Cada empresa estará obligada a exponer un horario de trabajo, atendiendo a sus necesidades, cumpliendo la legislación vigente.

Todo lo anterior, de conformidad con lo preceptual en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y con el artículo 2 y 41 apartado 1º del Real Decreto 2.001/1.983 de 28 de julio, sobre la regulación de la jornada de trabajo y descansos.

Serán días no laborables a todos los efectos las siguientes fiestas: 1 de Enero y 25 de Diciembre.

Artículo 27º.- COMPLEMENTOS POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y HOSPITALIZACIÓN.- Las bajas por accidente de trabajo y las que produzcan hospitalización darán lugar a que la empresa complete hasta el 100 % a su cargo la indemnización que el trabajador perciba de la Seguridad Social. Estos derechos solo tendrán efecto en los casos de Incapacidad Laboral Transitoria con derecho a indemnización o subsidio de la Seguridad Social y tendrán un límite máximo de 60 días.

	Jornal Base 365 días 12 h.	Plus Prod. 365 días	Plus Noct. 365 días	Plus Doming. 48 Doming.	Pagos Extras 3	Plus Transp. 335 días	Bolsa Viaje	TOTAL
O. PANADERO	2.014.-	302.-	—	3.500.-	69.480.-	212.-	6.360.-	1.299.160.-
Aynte. PANADERO	1.938.-	291.-	—	3.500.-	66.370.-	212.-	6.360.-	1.259.575.-
Aprendiz 1er. Año	1.310.-	271.-	—	—	62.430.-	212.-	6.360.-	1.024.235.-
O. PASTELERO	1.675.-	251.-	449.-	—	70.350.-	212.-	6.360.-	1.144.355.-
Aynte. PASTELERO	1.667.-	250.-	416.-	—	69.990.-	212.-	6.360.-	1.138.095.-
Aprendiz 1er. Año	1.486.-	223.-	372.-	—	62.430.-	212.-	6.360.-	1.024.235.-
Empleado Despacho	1.368.-	—	—	—	56.040.-	212.-	6.360.-	927.320.-
Aprendiz 1er. Año	1.307.-	—	—	—	54.210.-	212.-	6.360.-	899.565.-
Repartidor	1.985.-	—	—	—	59.550.-	212.-	6.360.-	980.555.-
Admtvo.	2.138.-	—	—	—	64.140.-	—	—	963.790.-
Aynte. Admtvo.	1.345.-	—	—	—	55.350.-	—	—	839.475.-

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de «urbanización de Beranga» y solicitada por el contratista don Antonio Rubio González la cancelación del aval bancario de 420.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Beranga, 6 de febrero de 1990.—El secretario (ilegible).

90/38832

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HABIENDO SIDO totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado con esta fecha la siguiente resolución.

1º Que la cuota del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos a abonar de acuerdo con las características del vehículo y ejercicios reseñados en la notificación, deberá ser ingresado en la Recaudación Municipal conforme al siguiente calendario.

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá sin más aviso al cobro por Vía Ejecutiva, con el recargo del 20 por 100 más costas de procedimiento.

2º Que dicho vehículo ha sido incluido en el padrón Fiscal del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a efectos de su constatación como contribuyente, en ejercicio sucesivos; cuya baja en él, se producirá en el ejercicio siguiente a aquel en que se produzca la misma en la Jefatura Provincial de Tráfico, bien por transferencia a otra persona, ser retirado de la circulación, o cambio de domicilio a otro Municipio, dado que la obligación de contribuir nace a cargo de quien figura como propietario el día primero de Enero de cada año.

Contra la presente resolución podrá formular Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimada y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

MATRÍCULA	AÑO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
S-7115-C	1.989	Gómez Alvarez Araceli	2.560.-
S-5683-K	1.989	Miguel Angel López González	10.690.-
S-0777-S	1.988	Ruiloba Palazuelos Jesús	10.380.-
S-1179-S	1.988	Cutiérrez Iguren Aurora	12.980.-
S-1247-S	1.988	Cuevas Fernández María de Las	4.865.-
S-1681-S	1.988	Díaz Mesones Jesús	4.865.-
S-1907-S	1.988	Blanco Jiménez M. Soledad	4.865.-
S-7191-S	1.988	Teja Navarro Ana María	4.865.-
S-7406-S	1.988	Escallada Jorgana H. Ángela	4.865.-
S-5602-T	1.988	C. Blues S.C.	10.690.-
S-5791-T	1.988	Gómez Diezhandino Juan Carlos	5.010.-
S-6466-T	1.988	González Rosa Florentino	5.010.-
S-8149-T	1.988	Vargas Rivero Ramón	670.-
S-8328-T	1.988	Santos Pérez Juan Carlos	5.010.-
S-8336-T	1.988	Martín Vidal Ruperto	10.690.-
S-8663-T	1.988	Higuera Corta Octavio	5.010.-
S-8798-T	1.988	Cantero Mediavilla Marcos	5.010.-
S-8928-T	1.988	Paredes Bozanilla Francisco Javier	5.010.-
S-8984-T	1.988	García Muller Pablo Luis	5.010.-
S-9663-T	1.988	Canada Sainz-Trapiaga Pablo	5.010.-
S-9072-T	1.988	Cazón Rodríguez César	3.740.-
S-9107-T	1.988	Caballo Aizpeola José	5.010.-
S-9437-T	1.988	Niro Jarnet Julio Francisco	5.010.-
S-9621-T	1.988	González Díez Luis	2.560.-
S-9702-T	1.988	Rodríguez Gutiérrez Francisco	1.110.-
S-9915-T	1.988	Díaz Saez José Ramón	10.690.-
S-0110-U	1.988	González Villullas Javier	2.560.-
S-0430-U	1.988	García Bada José María	5.010.-
S-L852-U	1.988	Hier Vega José	670.-

MATRÍCULA	AÑO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
S-0649-U	1.988	González Siobn María Carmen	5.010.-
S-0650-U	1.988	Peralta García Guillermina E.	5.010.-
S-1095-U	1.988	Salmon Abascal María Antonia	10.690.-
S-1301-U	1.988	Motinos Errea Cristina	5.010.-
S-1643-U	1.988	Fernández Molleda Miguel	15.370.-
S-1911-U	1.988	Cdrizola Gómez Pablo Carlos	5.010.-
S-2112-U	1.988	Martínez Martínez Angel Francisco	5.010.-
S-2634-U	1.988	Plaza Vera María Lourdes	5.010.-
S-4023-U	1.988	Olano Vallina Cristina De	5.010.-
S-5442-U	1.988	Cau Martín Angel Javier	5.010.-
S-5866-U	1.988	Bol González María Yolanda	5.010.-
S-5909-U	1.988	Martín Silva Jaime	1.110.-
S-5983-U	1.988	Casas Alonso Francisco	5.010.-
S-5994-U	1.988	Vázquez Vasallo Luis	670.-
S-6041-U	1.988	Prolezo Casuso José María	12.480.-
S-6055-U	1.988	Excavaciones Bodía S.A.	12.480.-
S-6180-U	1.988	Martínez Valle Roberto	670.-
S-6306-U	1.988	Martínez Perla Rosa	5.010.-
S-6335-U	1.988	Mayora Rodríguez Lucio Gerardo	17.825.-
S-6564-U	1.988	Fernández Fernández José María	13.370.-
S-6597-U	1.988	Cotera Díez Emilia	670.-
S-6728-U	1.988	Gueca Alonso Manuel Angel	5.010.-
S-6729-U	1.988	Zulueta San Nicolás Inmaculada	5.010.-
S-6912-U	1.988	Pérez González Francisco	12.480.-
S-6913-U	1.988	Calvo Suecun	10.690.-
S-6918-U	1.988	Anguren Cayon José Ramón	10.690.-
S-6946-U	1.988	Cortes Huxford Carlos Michael	1.110.-
S-6976-U	1.988	Martínez Rodríguez Miguel Angel	5.010.-
S-7053-U	1.988	Aplicaciones Generales Pintura	6.235.-
S-7059-U	1.988	González Echevarría José M.	5.010.-
S-7100-U	1.988	García Lavín Fernando	5.010.-
S-7437-U	1.988	Arozamena Celis Enrique Jesús	1.110.-
S-7542-U	1.988	Fernández Hervás María Jesús	5.010.-
S-7564-U	1.988	Lasso D. La Vega Arriero Dolores	5.010.-
S-7604-U	1.988	Bernarda Villanueva Celia	5.010.-
S-7615-U	1.988	Diego Barquín Francisco, De	5.010.-
S-7659-U	1.988	Valle Zuzunegui Francisco H.	5.010.-
S-7672-U	1.988	López Fernández José María	5.010.-
S-7882-U	1.988	Gómez Setien Gutiérrez Manuela	10.690.-
S-7930-U	1.988	Zavala Sainz Miguel	5.010.-
S-7962-U	1.988	Alvarez Garziz Manuel Enrique	5.010.-
S-7985-U	1.988	Hendox López José Manuel	3.340.-
S-8051-U	1.988	Díez Revilla Rafael	10.690.-
S-8201-U	1.988	Merida Pérez Ignacio	10.690.-
S-8238-U	1.988	Barriuso Palazuela Emilio	5.010.-
S-8298-U	1.988	Elicea López José Manuel	5.010.-
S-8361-U	1.988	Fernández Fernández José Ramón	5.010.-
S-8390-U	1.988	Garrido Ascarza Ricardo	10.690.-
S-8400-U	1.988	Rincón Campos Rafael	5.010.-
S-8454-U	1.988	Valois Calleja José Luis	5.010.-
S-8456-U	1.988	Ruiz Matia Daniel	12.480.-
S-8489-U	1.988	Valle Zuzunegui Francisco H.	5.010.-
S-8570-U	1.988	Torre Olivarría Carlos Enrique	5.010.-
S-8643-U	1.988	Guijarro González Susana	5.010.-
S-8718-U	1.988	San Esteban Gándara M. Aurora	12.480.-
S-8772-U	1.988	Magallón Pérez Angel	5.010.-
S-8859-U	1.988	Doval Soldevilla Francisco H.	5.010.-
S-9213-U	1.988	Pérez Ruiz Alfredo	5.010.-
S-9379-U	1.988	Beigan Richou Chile Andrea	5.010.-
S-9434-U	1.988	García Heredia Carmen	12.480.-
S-9580-U	1.988	Pérez Amazarray Julio Alfonso	15.370.-
S-9647-U	1.988	Hernedo Sandoval Rafael	5.010.-
S-9705-U	1.988	Velarde Liguera Angel	5.010.-
S-9708-U	1.988	López Gómez Guillermo	5.010.-
S-0699-V	1.988	Collantes González M. Nieves	10.690.-
S-0176-V	1.988	San Miguel de Diego José Hilari	5.010.-
S-0230-V	1.988	Martín Amor M. Encarnación	10.690.-
S-0244-V	1.988	Umbria Pérez Ana	5.010.-
S-0377-V	1.988	Ríos Capigón Silvia	5.010.-
S-0383-V	1.988	Salcedo Villarias Gema	5.010.-
S-0532-V	1.988	Hojas Cruz María José	5.010.-
S-0608-V	1.988	Sámano Suarez María Elena	15.370.-
S-0767-V	1.988	Electricidad Cantabria C.B.	5.010.-
S-0772-V	1.988	Cianca Peña Fidel Angel	5.010.-
S-0861-V	1.988	Castillo Velasco José Luján	5.010.-
S-0865-V	1.988	Sierra Revuelta Mateo José	5.010.-
S-0866-V	1.988	Pelayo García José Luis	10.690.-
S-1015-V	1.988	Pastora Robles Perfecto	13.370.-
S-1021-V	1.988	Fiochi Velasco M. Luz	5.010.-
S-1184-V	1.988	Fernández Coballes Bernabé H.	5.010.-
S-1326-V	1.988	Antón Quintana Daniel	10.690.-
S-1344-V	1.988	Verano Verde S.A.	5.010.-
S-1448-V	1.988	A.I.G. LABORAL	13.370.-
S-1783-V	1.988	Ciavilla Incera Mariano José	5.010.-
S-1865-V	1.988	Incera Solana Rosalía	5.010.-
S-1934-V	1.988	Samos Fernández José Luis	5.010.-
S-2021-V	1.988	Vega Prado Francisco Javier	5.010.-
S-2038-V	1.988	Sanperio Portilla Josefa	1.780.-
S-1692-R	1.988	Delgado Ruiz Inocencio	4.010.-
S-0966-U	1.987	De La Riva Fernández José J.	4.725.-
S-4296-P	1.988	Herrera Pascual Victor Angel	2.560.-
S-1833-R	1.988	Díaz Niebro Manuel	12.480.-
S-6222-U	1.988	Ruiz Dosal Angel	6.235.-
S-6318-U	1.988	Abramo Mendez Alberto	5.010.-
S-6520-U	1.988	Fabregas Alcañón Rosa María	6.235.-
S-6649-U	1.988	Martí Diego M. Angelos	10.690.-
S-6741-U	1.988	Abramo Mendez Alberto	10.690.-
S-6759-U	1.988	Sánchez Cambalca José Antonio	5.010.-
S-6790-U	1.988	Abramo Mendez Alberto	5.010.-
S-6804-U	1.988	Esteban Pedriza Juan Carlos	6.235.-
S-6939-U	1.988	Torbio Zorrilla Guersindo	5.010.-
S-7152-U	1.988	Matilla Hoyas Tomás	5.010.-
S-7706-U	1.988	López Ranero Ana de Las Nieves	5.010.-
S-7730-U	1.988	Indurain Telloz M. Trinidad	5.010.-
S-8030-U	1.988	González Madrazo Francisco J.	5.010.-
S-8110-U	1.988	Teran Marcos	5.010.-
S-8215-U	1.988	Santamaría Merino María Pilar	5.010.-
S-8675-U	1.988	Naharro Quiros Antonio	5.010.-
S-8701-U	1.988	Crespo Castañeda M. Asunción	5.010.-
S-9766-U	1.988	Ramos Gancedo Francisco	5.010.-
S-0310-V	1.988	Zabala Echevarría María Jesús	5.010.-
S-0680-V	1.988	Rodríguez Iglesias José María	5.010.-
S-1137-V	1.988	Gómez Ruiz José	6.235.-
S-1222-V	1.988	Martínez Soto Isabel Azucena	5.010.-
S-1288-V	1.988	Gutiérrez Gutiérrez Jesús José	5.010.-
S-1299-V	1.988	Rejo Toribio José Manuel	10.690.-
S-1866-V	1.988	Sarabia Gutiérrez Antonio	5.010.-
S-1890-R	1.988	Oti Trucha Pedro	12.480.-

Santander a, Dieciocho de Septiembre de Mil Novecientos Noventa.

90/43815

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Comunidad de propietarios de Menéndez Pelayo, número 107, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garajes, a emplazar en Menéndez Pelayo, 107.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 28 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/43962

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER***Expediente número 165/87*

Don Antonio da Silva Fernández, juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 165/87, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Juan Doncel Narváz y doña María de los Ángeles Calleja Lavín, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de noviembre de 1990, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.832.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 20 de diciembre de 1990, a las trece horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 24 de enero de 1991, a las trece horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

Urbana. En término de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, barrio de Radillo y sitio de Cotorredondo, finca señalada con el número 294, hoy el 274 de gobierno, se compone de: Edificio de sólo planta baja, dedicada a vivienda, que ocupa una superficie de 58 metros cuadrados aproximadamente, y un terreno a su alrededor que tiene una extensión de 246 metros 60 decímetros cuadrados. Todo como una sola finca; linda: Norte, Sur y Este, caminos vecinales, y Oeste, don José Aldaco Allende, hoy sus herederos.

Inscripción: Libro 190, folio 217, finca 17.296 e inscripción 4.^a

Asimismo, se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en la finca subastada, se entenderá que el presente edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Santander a 10 de septiembre de 1990.—El juez, sustituto, Antonio da Silva Fernández.—El oficial habilitado (ilegible).

90/43606

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER***Expediente número 98/87*

Don Antonio da Silva Fernández, juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 98/87, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Agustín Posada Raba y doña María del Pilar Astoreca Lastra, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de diciembre de 1990, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.734.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 22 de enero de 1991, a las trece horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de febrero de 1991, a las trece horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

Vivienda situada en la primera planta de vivienda. Se denomina piso primero E. Tiene acceso por el portal número 10 de la calle Respuela, está situado en la fachada Norte del edificio, dando la del Sur sobre el patio del mismo, tiene una superficie construida de 98 metros 80 decímetros cuadrados, y útil de 82 metros 6 decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, sala de estar-comedor, cocina, baño, tres dormitorios, terraza y tendedero, y linda: Oeste o frente, meseta y caja de escalera, hueco de ascensor y vivienda letra D de su misma planta; Norte, más terreno de la finca en que está construido el edificio; Sur, patio de edificio, y Este, vivienda letra E del mismo edificio, con entrada por el portal número 2 de la calle San Fernando.

Cuota: Se le asignó en los elementos comunes del inmueble, en relación al valor total del mismo, una cuota de 2 enteros 9 centésimas de otro entero por ciento.

Inscripción: Libro 90 de Bezana, folio 5, finca 9.402 e inscripción 1.^a

Asimismo, se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en la finca subastada, se entenderá que el presente edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Santander a 10 de septiembre de 1990.—
El juez, sustituto, Antonio da Silva Fernández.—El oficial habilitado (ilegible).

90/43610

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 460/88

Don Antonio da Silva Fernández, juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 460/88, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José Vallejo Liciaga y doña María Muñoz García, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de enero de 1991, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.295.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 25 de febrero de 1991, a las trece horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de marzo de 1991, a las trece horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Número 26. Vivienda a la derecha subiendo por la escalera situada en la primera planta de pisos del edificio en Reinosa, travesía de la avenida de la Naval,

portal número 4, con dos entradas, una principal y otra de servicio, tiene una superficie construida de 104 metros 80 decímetros cuadrados, útil de 80 metros 70 decímetros cuadrados y una altura de dos metros 50 centímetros, compuesta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo y vestíbulo; linda: por la derecha, entrando, con el edificio construido sobre el solar señalado con la letra B; izquierda, con la vivienda de la izquierda; frente, hueco de escalera y zona verde, y espalda, la calle de su situación. Se le asignó el número 26 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 6 enteros 25 centésimas por ciento.

Número 27. Vivienda a la izquierda subiendo por la escalera, situada en la primera planta de pisos del edificio en Reinosa, travesía de la avenida de la Naval, portal número 4, con dos entradas, una principal y otra de servicio, tiene una superficie construida de 104 metros 80 decímetros cuadrados, útil de 80 metros 70 decímetros cuadrados y una altura de 2 metros 50 centímetros, compuesta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo y vestíbulo; linda: por la derecha, entrando, vivienda de la derecha; izquierda, vivienda derecha de la misma planta de pisos del portal número 2; frente, hueco de escalera y zona verde, y espalda, la calle de su situación. Se le asignó el número 27 entre los diferentes locales y viviendas del edificio, y le corresponde un coeficiente de 6 enteros 25 centésimas por ciento.

Número 30. Vivienda de la derecha subiendo por la escalera, de la tercera planta del piso del edificio en Reinosa, travesía de la avenida de la Naval, portal número 4, con dos entradas, una principal y otra de servicio; tiene una superficie construida de 104 metros 80 decímetros cuadrados, y útil de 80 metros 70 decímetros cuadrados y una altura de 2 metros 50 centímetros, compuesta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo y vestíbulo; linda: derecha entrando, el edificio construido sobre el solar señalado con la letra B; izquierda, la vivienda de la izquierda; frente, hueco de escalera y zona verde, y espalda, calle de su situación. Se le asignó el número 30 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 6 enteros 25 centésimas por ciento.

Inscripción: Las hipotecas se inscribieron en el Registro de la Propiedad de Reinosa, en relación con la finca número 26, al libro 50, folio 233, finca 5.179 e inscripción 2.^a; en relación con la finca número 27, al libro 50, folio 235, finca 5.180 e inscripción 2.^a, y en relación con la finca número 30, al libro 50, folio 241, finca 5.183 e inscripción 2.^a

Asimismo, se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el presente edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Santander a 13 de septiembre de 1990.—El juez, sustituto, Antonio da Silva Fernández.—El oficial habilitado (ilegible).

90/43836

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 364/86

Don Antonio da Silva Fernández, juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 364/86, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Domingo Gutiérrez Gutiérrez y doña Manuela Gutiérrez Oreña, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de noviembre de 1990, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.644.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 19 de diciembre de 1990, a las trece horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 8 de enero de 1991, a las trece horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

Rústica. En término de Santillana del Mar y sitio de Cicerón y Pinar del Hoyo, terreno que mide una superficie de 187,5 carros, o sea 3 hectáreas 35 áreas 62 centiáreas 50 miliáreas. En la parte Este de la finca matriz, dividida a través de una línea que va de Norte a Sur a todo lo ancho de la finca. Linda: al Sur y Norte,

carretera; al Este, herederos de don Sotero Lapuente, y al Oeste, finca descrita anteriormente bajo la letra C y que se adjudicará a los tres herederos, don Benigno, doña Josefa y don Prudencio, por terceras partes y en proindivisión.

Inscripción: Libro 134, folio 39 y finca 19.972 en el Registro de la Propiedad de Santander.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en la finca subastada, se entenderá que el presente edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Santander a 7 de septiembre de 1990.—El juez, sustituto, Antonio da Silva Fernández.—El oficial habilitado (ilegible).

90/43608

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 8/90

Don José Matías Alonso Millán, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 8/90, a instancia de «Boutiques de España, S. A.», contra doña Elisa Mullor Puente, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 14 de noviembre, a las trece horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 14 de diciembre, a las trece horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de enero de 1991, a las trece horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Bienes que salen a subasta:

1. Una máquina registradora marca «Fujitsus General Limited», modelo G-1400, número 050053, 5.000 pesetas.

2. Mueble vitrina-mostrador de madera y encimera de cristal, 6.000 pesetas.

3. Dos camisas de caballero marca «Popelino», fondo verde y rayas lilas y blancas, talla P, 4.000 pesetas.

4. Dos camisas de caballero marca «Popelino», rayas rosas y blancas, talla P, 4.000 pesetas.

5. Una camisa de caballero marca «Popelino», rayas negras y blancas, talla P, 2.000 pesetas.

6. Una camisa de caballero marca «Popelino», rayas azul marino y blancas, talla P, 2.000 pesetas.

7. Dos camisas de caballero marca «Popelino», cuello mao, de rayas azul marino y azules claras, talla P, 3.600 pesetas.

8. Tres camisas de caballero marca «Popelino», rayas azules, grises y blancas, dos de la talla P y una de la M, 5.400 pesetas.

9. Una camisa de caballero marca «Popelino», rayas grises oscuras, blancas y grises claras, talla P, 2.200 pesetas.

10. Dos polos de caballero marca «Popelino», verde pistacho, talla M, 2.400 pesetas.

12. Un polo de caballero marca «Popelino», color lila, talla M, 1.200 pesetas.

13. Una camisa de caballero marca «Popelino», rayas marrones, fondo blanco, talla P, 2.000 pesetas.

14. Una camisa de caballero marca «Popelino», fondo blanco y raya verde, talla P, 2.000 pesetas.

15. Una camisa de caballero marca «Popelino», fondo caqui y dibujo de caballo, 2.000 pesetas.

16. Una camisa de caballero marca «Popelino», fondo azul claro raya azul oscuro, 2.000 pesetas.

17. Dos camisas de caballero marca «Popelino», fondo gris y raya amarilla, talla M, 4.000 pesetas.

18. Una camisa de caballero marca «Popelino», color marrón, talla P, 2.000 pesetas.

19. Dos camisas de caballero marca «Popelino», fondo blanco y raya gris, talla M, 4.000 pesetas.

20. Una camisa de caballero marca «Popelino», blanca, talla 4, 2.000 pesetas.

21. Dos camisas de caballero marca «Popelino», 4.000 pesetas.

22. Treinta y ocho corbatas de caballero marcas de «Miguel Beltrán» y de «Castedo», de diferentes tallas y colorido, 20.000 pesetas.

23. Veintidós blusas de señora estampadas, marcas «Finezza», «Domina» y «R que R», de diferentes tallas y colorido, 41.800 pesetas.

24. Ocho camisas de señora de rayas de diferentes tonos y colores, marca «Popelino», 14.400 pesetas.

25. Seis camisas de señora de color blanco marcas «Popelino», «Ansole», «El Baúl de Terry» y «Regal Barov», 12.000 pesetas.

26. Tres blusas manga larga de señora, color hueso, marca «X-T», 6.000 pesetas.

27. Dos blusas manga larga de señora, color negro, marca «Snob», 4.000 pesetas.

28. Dos blusas manga larga de señora, color granate, marca «Snob», 4.000 pesetas.
29. Dos camisas de tirante de señora, estampadas, marca «Popelino», 3.000 pesetas.
30. Una camisa de tirante de señora, blanca, marca «Popelino», 1.500 pesetas.
31. Dos camisas de señora manga larga, vaquera, color negro, sin etiqueta, 4.000 pesetas.
32. Dos americanas de señora, azul marino, marca «Popelino», estando superpuesta la etiqueta, 10.000 pesetas.
33. Seis americanas de señora, negras, de la marca «R que R», en tela; dos de la marca «Araceli Penagos», en terciopelo, y dos de la marca «Aguirre», 35.000 pesetas.
34. Dos americanas de señora de la marca «R que R», en color hueso-beige, 10.000 pesetas.
35. Una americana de señora de la marca «R que R», de color marrón, 5.000 pesetas.
36. Dos americanas de señora de la marca «Ladi Quail, S. A.», color mostaza, 10.000 pesetas.
37. Chaquetas de punto, dos marrones y dos beige, marca «R que R», 10.000 pesetas.
38. Dos toreras de punto con remate de puntilla, color negro, de la marca «R que R», 5.000 pesetas.
39. Tres jerseys en punto de señora, rematados en terciopelo, 6.000 pesetas.
40. Chaqueta de punto de señora, marca «Aguirre», color amarillo, 2.000 pesetas.
41. Dos faldas estampadas, faldas pantalón, 4.000 pesetas.
42. Dos maxi-faldas negra y granate, «R que R», 4.200 pesetas.
43. Pantalón de señora en negro y terciopelo, marca «Araceli Penagos», 2.500 pesetas.
44. Tres pantalones de señora de la marca «R que R», uno en color negro y dos en marrón, 6.000 pesetas.
45. Tres petos de señora de color granate, 7.500 pesetas.
46. Dos petos de señora de la marca «R que R», uno marrón y otro granate, 5.000 pesetas.
47. Dos vestidos largos sin mangas, marca «R que R», uno en negro y otro en hueso, 5.500 pesetas.
48. Un vestido de punto negro, marca «It'Sat», 3.000 pesetas.
49. Seis jerseys de señora, colores azul, naranja y azulón, 12.000 pesetas.
50. Dos faldas de señora, marca «R que R», en color marrón, 4.000 pesetas.
51. Una falda de señora, negra, marca «R que R», 2.000 pesetas.
52. Un pantalón bermuda de señora, etiqueta superpuesta, de «Popelino», color azul, 1.500 pesetas.
53. Dos pantalones bermudas de señora, color verde claro, etiqueta superpuesta de «Popelino», 3.000 pesetas.
54. Tres faldas de punto, marca «R que R», una en negro con rayas laterales marrones y dos marrones con rayas laterales beige, 6.000 pesetas.
55. Una falda negra de terciopelo, marca «Araceli Penagos», 2.500 pesetas.
56. Cuatro pañuelos de cabeza y catorce pañuelos de cuello de señora, 10.000 pesetas.

57. Veinte cinturones de señora de diferentes calidades, tamaños y colores, 20.000 pesetas.
58. Trece pasadores de corbata, dorados y diferentes motivos, 9.000 pesetas.
59. Diecisiete pares de pendientes de diferentes tamaños, 8.000 pesetas.
60. Siete cubre-botones pares, 3.000 pesetas.
61. Cuatro peinetas, 2.000 pesetas.
62. Seis collares, 4.000 pesetas.
63. Cuatro pulseras, 1.200 pesetas.
64. Cinco pañuelos de bolsillo de caballero, 1.500 pesetas.
65. Dos americanas marca «R que R», de color marrón, de señora, 10.000 pesetas.
66. Dos faldas marca «R que R», color marrón, 5.000 pesetas.
67. Treinta corbatas de diferentes colores y calidades y de fajines negros, 30.000 pesetas.
- Importe total de los bienes, 437.900 pesetas.
- Y para su publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente, en Torrelavega a 25 de julio de 1990.—El juez de primera instancia número dos, José Matías Alonso Millán.—El secretario (ilegible).

90/42864

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 8/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 8/89, por lesiones en agresión, cito en forma legal al denunciado don Ángel José García Velasco, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 4 de octubre de 1990, a las diez cuarenta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de septiembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/43947

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.002/88

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 2.002/88 se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas que practico yo, la secretaria, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenado don Ángel Escalada Hermosilla.

Indemnización al perjudicado don Enrique Santamaría Velasco en la cantidad de 62.740 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 62.740 pesetas, salvo error u omisión.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado don Ángel Escalada Hermosilla, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 4 de septiembre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

90/42366

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.963/89

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Isabel Vicario Antón, contra don José María Azores Arrieta, sobre agresión, en juicio de faltas número 1.963/89, en los que se acordó emplazar a don José María Azores Arrieta, actualmente en desconocido paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, calle Alta, sin número, a usar de sus derechos, en virtud de recurso de apelación interpuesto por doña Isabel Vicario Antón contra la sentencia dictada en el expresado juicio, previniendo que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a don José María Azores Arrieta, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 4 de septiembre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

90 42367

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.319/89

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.319/89 se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas que practico yo, la secretaria, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenado don Felipe Ruiz Pérez.

Indemnización al perjudicado don Gabriel Gutiérrez Segura.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 25.112 pesetas, salvo error u omisión.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado don Felipe Ruiz Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 6 de septiembre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

90/42833

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 225/90

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 225/90, seguidos a instancias de la Guardia Civil de Puente de Camargo, contra don Gabriel Cortés Jiménez, calle La Cavaduca, número 11, se ha dictado sentencia de fecha 4 de septiembre de 1990, cuyos particulares necesarios son del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Gabriel Cortés Jiménez como autor de la referida falta a la pena de diez días de arresto menor y el pago de las cuotas procesales causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Gabriel Cortés Jiménez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 7 de septiembre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

90 42946

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 243/88

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 243/88 se ha practicado tasación de costas del tenor siguiente:

Tasación de costas que practico yo, la secretaria, en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia de las ocasionadas en los presentes autos, a cuyo pago ha sido condenado don José Pardo Paltal.

Indemnización al perjudicado excelentísimo Ayuntamiento de Santander en la cantidad de 41.901 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 41.901 pesetas, salvo error u omisión.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento al condenado don José Pardo Partal, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 3 de septiembre de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

90/42378

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 54/90

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia e instrucción número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 54/90, seguidos a instancia de Banco de Santander, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Fernando Manuel García Varela y doña María Concepción Bernardo Feo, actualmente en ignorado paradero y por resolución del Juzgado de fecha 30 de enero del corriente año se acordó despachar ejecución contra los bienes de los deudores en cantidad suficiente a cubrir la cantidad de 2.104.417 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación y habiendo resultado infructuosas las gestiones

practicadas para llevar a efecto lo acordado y a petición de la actora se decreta el embargo de bienes propiedad de los demandados consistente en prado en Suances, mies de Carral, de una superficie de 21 áreas 42 centiáreas, cuya inscripción registral figura a nombre de los demandados en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, libro 133, folio 288, finca 13.392 y a tal fin se acuerda librar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad referido para que proceda a la anotación del embargo trabado.

Acordándose por medio del presente notificar lo anteriormente reseñado a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, citándoles igualmente de remate para que en caso de convenirles puedan oponerse a la ejecución en su contra despachada dentro del plazo improrrogable de nueve días, personándose en forma en autos, con los apercibimientos legales, haciéndoles saber que tienen en el Juzgado a su disposición la copia de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados, don Fernando Manuel García Varela y doña María Concepción Bernardo Feo, cuyo último domicilio conocido fue en la localidad de El Astillero, calle Tomasa Maza Solano, número 64, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para su diligenciado, expido el presente que firmo, en Santander a 6 de abril de 1990.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La oficial en funciones de secretaria (ilegible).

90/42679

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003